



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 27 de Marzo de 2019
SDM-SC-63677/2019

Señor (a):
ESTEBAN DAVID BARAHONA QUINTERO
Calle 56 Sur No.67 H - 41
Nueva Roma
Teléfono:3023744246
Ciudad

REF: RESPUESTA - SDM-83088 /2019

42	Motivos de Devolución	Descripción: ☒ No tiene número de Registro	
		☐ Registrado	
		☐ Comido	
		☐ No Comido	
	Origen: ☐ Enredo ☐ Faltas Mayor		
	No Resiste		
Fecha 1:		Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
Oscar Diaz Pardo			
C.C.	CC. 1.013.608.675		
Código de Distribución:			
Observaciones:			
03 ABR 2019			

Señor Barahona:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".
(Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 1100100000019133823 del 14/05/2018, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.) y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **CL 56 A SUR No. 78-48** ciudad de Bogotá, siendo devuelto por la causal **"DIRECCIÓN ERRADA"** hecho que atribuible a esta administración.

REMITENTE
Servicio Público de Bogotá D.C.
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Calle 56 Sur No. 67 H - 41
Ciudad de Bogotá D.C.

REMITENTE
Servicio Público de Bogotá D.C.
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Calle 56 Sur No. 67 H - 41
Ciudad de Bogotá D.C.

REMITENTE
Servicio Público de Bogotá D.C.
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Calle 56 Sur No. 67 H - 41
Ciudad de Bogotá D.C.

REMITENTE
Servicio Público de Bogotá D.C.
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Calle 56 Sur No. 67 H - 41
Ciudad de Bogotá D.C.

REMITENTE
Servicio Público de Bogotá D.C.
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Calle 56 Sur No. 67 H - 41
Ciudad de Bogotá D.C.

REMITENTE
Servicio Público de Bogotá D.C.
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Calle 56 Sur No. 67 H - 41
Ciudad de Bogotá D.C.

REMITENTE
Servicio Público de Bogotá D.C.
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Calle 56 Sur No. 67 H - 41
Ciudad de Bogotá D.C.

REMITENTE
Servicio Público de Bogotá D.C.
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Calle 56 Sur No. 67 H - 41
Ciudad de Bogotá D.C.

REMITENTE
Servicio Público de Bogotá D.C.
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Calle 56 Sur No. 67 H - 41
Ciudad de Bogotá D.C.

Identificación	Documento	Expedida en
C1012397148	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Nombres	Apellidos	
ESTEBAN DAVID	BARAHONA	
Fecha	Sexo	Teléfono
1992-12-03	☒ H ☐ M ☐ I	
Dirección	Ciudad	País
CL 56 A SUR No. 78 - 48	BOGOTÁ	COLOMBIA

7 - 35

adbogota.gov.co

95

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP 110001 COMPARENDO ELECTRÓNICO 11001000000019133823	SECRETARÍA DE MOVILIDAD BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP 110001 COMPARENDO ELECTRÓNICO 11001000000019133823	SECRETARÍA DE MOVILIDAD BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP 110001 COMPARENDO ELECTRÓNICO 11001000000019133823	SECRETARÍA DE MOVILIDAD BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP 110001 COMPARENDO ELECTRÓNICO 11001000000019133823
--	--	--	--

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
11001000000019133823	RESOLUCION AVISO 092 DEL 2018-06-01 NOTIFICADO 12/06/2018

Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017. "Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínima la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, disponía:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se envía por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Sobre la solicitud se indica que el comparendo en mención cuenta con fallo de la siguiente manera.

Nombre: ESTEBAN DAVID BARAHONA QUINTERO

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2018	632793	2	AUDIENCIA PÚBLICA	06/20/2018	07/19/2018
2018	632793	3	FALLO	07/23/2018	

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

Ley 1843 de 2017 Artículo 11. Caducidad. "La acción por contravención de las normas de tránsito, caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad"

De igual forma se indica que la figura jurídica de revocatoria únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Ahora bien, respecto a la solicitud de revocatoria de los mandamientos, así como la solicitud de terminación de toda actuación de cobro, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Dirección de Gestión de Cobro a través de oficio **SDM-SC-63701 de 2019**, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalada remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitente al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Por último, le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido **los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ella debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos. De acuerdo a lo anterior se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyección: V.C. Abogada Contralista SDH

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 27 de Marzo de 2019
SOM-SC - 63701 /2019

Doctora:
IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE
Dirección de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

REF: REMISIÓN RADICADO SOM - 83088 /2819

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se remite la solicitud del señor (a) **ESTEBAN BARAHONA** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía N° **1012397148** de Bogotá, en cuanto a los temas de su competencia.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: V.C. Abogada Contratista SDM.

Anexo: copia de la petición en siete (07) folios.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 8929

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-83088/ ESTEBAN DAVID BARAHONA QUINTERO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-63677 d el 27 DE MARZO DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-83088.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 07 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 13 DE JUNIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO PDR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>
--------------	--